



La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 12 DE JUNIO DEL 2025.

NUM. 36,862

Sección A

Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional

ACUERDO No. 177-GA-2025

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES

CONSIDERANDO: Que la Ley del Servicio Diplomático y Consular de Honduras regula la organización y funcionamiento del servicio diplomático y consular, tanto del Servicio Interno como del Servicio Exterior.

CONSIDERANDO: Que la Ley establece en sus artículos 4 numeral 14, 67 y 68, una asignación mensual, la cual no forma parte del sueldo, para los funcionarios y servidores públicos que se desempeñen en el Servicio Exterior, en compensación por desarraigo.

CONSIDERANDO: Que dicha asignación debe ser calculada de acuerdo al factor comparativo establecido en el estudio socioeconómico elaborado anualmente.

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL Acuerdo No. 177-GA-2025	A. 1 - 3
AVANCE	A. 4

Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad

B. 1 - 28

CONSIDERANDO: Que para efecto de cálculo se debe tener en cuenta diferenciación entre las responsabilidades atribuidas a los funcionarios y servidores públicos en función del país de destino.

CONSIDERANDO: Que la asignación mensual es aquella que se otorga mensualmente al funcionario, mientras ejerce un cargo en el Servicio Exterior, en compensación por su desarraigo, calculada de acuerdo al Factor Comparativo establecido por la Secretaría de Estado y lo cual no forma parte de su sueldo.

CONSIDERANDO: La reciente apertura de las Relaciones Diplomáticas, entre la República de Honduras y el Estado de Qatar.

CONSIDERANDO: Que la realidad económica del Estado de Qatar se ha constatado que el actual factor comparativo designado no está acorde con la realidad de los costos de vida del descrito Estado.

CONSIDERANDO: Que el Protocolo de San Salvador establece las siguientes Condiciones justas, equitativas y satisfactorias de trabajo. Los Estados Partes en el presente Protocolo reconocen que el derecho al trabajo al que se refiere el artículo anterior, supone que toda persona goce del mismo en condiciones justas, equitativas y satisfactorias, para lo cual dichos Estados garantizarán en sus legislaciones nacionales, de manera particular.

CONSIDERANDO: Que la Subgerencia de Presupuesto ha realizado todos los estudios presupuestarios, a efecto de sustentar este proceso mediante el cual se modifica el valor del factor comparativo para el Estado de Qatar.

CONSIDERANDO: Que la actual administración ha decidido fortalecer la Red Consular de Honduras en Norteamérica en aras de salvaguardar, proteger los derechos de los migrantes hondureños, así como asistirlos y atenderlos en la ruta migratoria razón por la cual se ha decidido la apertura de nuevas oficinas consulares.

POR TANTO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 246 y 247 de la Constitución de la República de Honduras, en los artículos 36 inciso 8, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública y los artículos 1, 4 numeral 14), 65, 66, 67, 68 y 98 de la Ley del Servicio Diplomático y Consular de Honduras.

ACUERDA:

PRIMERO: Reformar por adición el Acuerdo No. 083-GA-2021 agregando el factor comparativo para cálculo de la asignación mensual para el Estado de Qatar; el cual deberá leerse de la manera siguiente:

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ELSA XIOMARA GARCIA FLORES
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Representación	Factor Comparativo
Estado de Qatar	1.2
Consulado de Guadalajara	0.9
Ciudad Juárez	0.8
Kansas	1.1
Bilbao	1.1
Vancouver	1.05
India	1.02

SEGUNDO: El presente Acuerdo Ejecutivo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" y entrará en vigencia a partir del día de su publicación.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los siete (07) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

EDUARDO ENRIQUE REINA GARCIA
SECRETARIO DE ESTADO

EMILSON DANIEL DURON CRUZ
ENCARGADO SECRETARIA GENERAL